

La apertura de pliegos se verificará en el Palacio Provincial a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de los mismos.

La Junta de admisión de proposiciones estará integrada por el excelentísimo señor Gobernador civil Presidente o su Delegado, el Abogado del Estado y un Delegado de la Intervención General de Hacienda, dando fe del acto el Secretario de la Comisión.

El pliego cerrado que contenga la proposición deberá decir: «Proposición para optar a la subasta de las obras del camino vecinal de Villafrauel a la C-624.»

Modelo de proposición

«Excmo. Sr. Gobernador civil Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia.

Don vecino de enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de los demás requisitos y condiciones para la adjudicación por subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Villafrauel a la C-624, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción al anuncio y expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas.» (Fecha y firma del proponente.)

Palencia, 6 de febrero de 1961.—El Gobernador civil Presidente.—450.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 216/1961, de 2 de febrero, por el que se aprueba el gasto de 3.206.978,76 pesetas para pago de la cantidad que corresponde abonar al Estado de las obras de «Iluminación de la avenida de Meridiana, desde la calle de Valencia al paseo de Fabra y Puig» (Barcelona).

Aprobado por Orden ministerial de dos de mayo de mil novecientos sesenta el proyecto de «Iluminación de la avenida de Meridiana, desde la calle de Valencia al paseo de Fabra y Puig» (Barcelona), por su presupuesto de contrata de cuatro millones ochocientos mil doscientas veinte pesetas con treinta y cuatro céntimos, de las que corresponde abonar al Ayuntamiento de Barcelona la cantidad de un millón quinientas noventa y tres mil doscientas cuarenta y una pesetas con cincuenta y ocho céntimos, y al Estado tres millones doscientas seis mil novecientos setenta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos, según Decreto novecientos sesenta y nueve/mil novecientos sesenta, de doce de mayo, por el que se declaran de urgente ejecución, con la exención de las formalidades de subasta o concurso, para ser concertadas directamente por la Administración, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de la de primero de julio de mil novecientos once, de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y en el artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; favorablemente informado por la Intervención General del Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede un crédito de tres millones doscientas seis mil novecientos setenta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos, en una sola anualidad, para mil novecientos sesenta y uno, para pago de la cantidad que corresponde abonar al Estado de las obras de «Iluminación de la avenida de Meridiana, desde la calle de Valencia al paseo de Fabra y Puig» (Barcelona), con cargo a la Sección diecisiete, número sesientos quince mil trescientos veintitrés de los Presupuestos Generales del Estado, aprobados por Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, Grupo A, de porcentajes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO 217/1961, de 2 de febrero, por el que se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de reparación de daños ocasionados por las riadas en defensas del río Guadalbullón, en el término de Villagordo (Jaén)», y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta fué aprobado el «Proyecto de reparación de daños ocasionados por las riadas en defensas del río Guadalbullón, en el término de Villagordo (Jaén)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas cincuenta y seis mil cincuenta y siete pesetas noventa céntimos, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes del Rincón el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto de reparación de daños ocasionados por las riadas en defensas del río Guadalbullón, en el término de Villagordo (Jaén)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de quinientas cincuenta y seis mil cincuenta y siete pesetas noventa céntimos, de las que son a cargo del Estado doscientas cincuenta mil pesetas, que se abonarán en una sola anualidad mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO 218/1961, de 2 de febrero, por el que se autoriza la resolución de la concesión y levante de las instalaciones del ferrocarril de cremallera de Monistrol a Montserrat.

La Sociedad de Ferrocarriles de Montaña a Grandes Pendientes es concesionaria, entre otras líneas, de la del ferrocarril de cremallera, con ancho de vía de un metro, de Monistrol al Monasterio de Montserrat, cuya concesión fué otorgada por Real Orden de veintisiete de julio de mil ochocientos ochenta y dos («Gaceta» del seis de agosto), concediéndose posteriormente el ramal de enlace con el ferrocarril de Zaragoza a Barcelona por Real Orden de dos de septiembre de mil novecientos cinco («Gaceta» del veintidós). Estas dos concesiones constituyen una sola línea, sin solución de continuidad, desde la estación de Monistrol, en el ferrocarril de Zaragoza a Barcelona (RENFE), hasta el Monasterio de Montserrat, con una longitud algo superior a los ocho kilómetros y medio.

La referida Sociedad, teniendo en cuenta los resultados deficitarios del expresado ferrocarril, solicitó el levante del mismo al amparo del artículo cuarenta y uno de la Ley de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tramitado el oportuno expediente en relación con la petición formulada por la Compañía concesionaria, de conformidad con los informes emitidos por el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera y por el de Obras Públicas,

blicas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza, al amparo del artículo cuarenta y uno de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la rescisión de la concesión, con abandono de la explotación y levante de las instalaciones, del ferrocarril de cremallera de Monistrol a Montserrat, del que es concesionaria la Sociedad de Ferrocarriles de Montaña a Grandes Pendientes.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo de cuanto se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la rehabilitación de la concesión otorgada a «Electra Albacetense, Sociedad Anónima», para unificación y mejora de los aprovechamientos hidroeléctricos en el río Júcar, en término de Alcalá del Júcar y Casas de Ves (Albacete), denominados «Salto del Bosque» y «Salto de Don Benito».

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar la concesión de que se ha hecho mérito, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Quedan vigentes las cláusulas establecidas en la concesión que se rehabilita en cuanto no resulten modificadas por las que ahora se proponen.

2.ª Las obras de esta concesión deberán quedar totalmente terminadas el 31 de diciembre de 1960.

3.ª La fianza extraordinaria constituida, en unión de las anteriores, quedará a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltas una vez tenga lugar la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª Si la Sociedad concesionaria no aceptase la rehabilitación en la forma propuesta, o si una vez aceptada no cumplierse los plazos estipulados, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditado, se procederá a decretar la caducidad de la misma, quedando a favor del Estado las fianzas constituidas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña Josefa Torres Villar e hijos la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Yeltes, en término de Martín de Yeltes (Salamanca), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por los herederos de don Cándido García Sánchez, y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Francos en junio de 1958, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 173.532,41 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Josefa Torres Villar e hijos, don Emilio, doña María del Pilar, don Ignacio, don José y don Juan Víctor García Torres, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal de 95 litros por segundo de agua del río Yeltes, en término de Martín de Yeltes (Salamanca), con destino al riego de 94.845 hectáreas en finca de su propiedad, denominada «Castillejé de Yeltes».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberán efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción del módulo limitador del caudal cuyo proyecto figura en el general que se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no excede en ningún caso del que se fija en la condición 1.ª

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda ascrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero al Alcalde de Martín de Yeltes, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.